



Consejo Directivo
Libro de Actas



Acta 04-2019 Consejo Directivo Reunión Ordinaria

Sistema de Estudios de Postgrado

En la Ciudad de Guatemala siendo las nueve horas con diez minutos del día martes 05 de marzo del año dos mil diecinueve, dio inicio la **REUNIÓN ORDINARIA No. 04-2019** de Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado en el lugar que ocupa la Coordinadora General del SEP, ubicada en el Edificio S-11, 3er. Nivel de la Ciudad Universitaria zona 12, estando presentes: **Maestro Manuel de Jesús Martínez Ovalle**, Director General de Investigación; **Maestro Carlos Humberto Valladares**, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas; **Maestro Gustavo Adolfo Morán Portillo**, Director de Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación; **Doctor Gesly Aníbal Bonilla Landaverry**, Director de Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Oriente - CUNSORORI y el **Doctor Jorge Ruano Estrada**, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado. Ausente con excusa: **Doctor Olmedo Abihail España Calderón**, Director General de Docencia. Para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA REUNIÓN

El Dr. Jorge Ruano Estrada Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado dio la bienvenida a los miembros del Consejo Directivo; agradeciendo su presencia.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

El Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado dio a conocer y puso a discusión la agenda propuesta, la cual fue aprobada de la siguiente manera:

Agenda

1. Bienvenida
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de Reunión Ordinaria 03-2019
4. Informes del Coordinador General
5. Aprobación de Programas de Postgrado
6. Solicitud de Aprobación de Cohorte de Programa de Postgrado
7. Dispensas para impartir tercer curso y cuarto curso.
8. Reconocimiento de Estudios de Postgrado
9. Solicitud de dictamen de la Dirección General Financiera para cursos de actualización y de especialización
10. Hojas de vida de docentes de postgrado



Consejo Directivo
 Libro de Actas



11. Dispensas para dar clases en maestrías sin el grado académico
12. Dispensa para inscribirse en el Programa de Doctorado de Investigación
13. Varios
14. Fecha de próxima reunión
15. Cierre de la reunión

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA 03-2019 DE CONSEJO DIRECTIVO.

El Coordinador General del SEP sometió a consideración de los miembros del Consejo Directivo el Acta 03-2019 de Reunión Ordinaria, realizada el día martes 19 de febrero del año dos mil diecinueve. Después del análisis correspondiente, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Aprobar el Acta 03-2019 de Reunión Ordinaria sin modificaciones.

CUARTO: INFORMES DEL COORDINADOR GENERAL

4.1 El Coordinador General del SEP, informó que tiene autorización del Rector Murphy Paiz, para asistir del 18 al 20 de marzo a la 50 Reunión de Asamblea del Sistema Regional Centroamericano y del Caribe de Investigación y Postgrado SIRCIP, donde se espera la participación de 42 directores de investigación y postgrado, con el objeto de realizar trabajo por comisiones para evaluar los avances tenidos en las líneas de acción para el 2019 acerca de a) Matriz de evaluación de avances y logros para el programa 2 del Plan para la Integración Regional de la Educación Superior de Centroamérica y República Dominicana PIRESC IV que está a cargo del SIRCIP y b) Informe de labores 2018 del área académica correspondientes a los programas 2 y 3 y c) PIRESC IV. Asimismo, también se revisará los de perfiles de proyectos a ser gestionados ante la cooperación internacional.

QUINTO: APROBACIÓN DE PROGRAMAS

5.1 Facultad de Ciencias Económicas. Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo

Maestría Regional en Políticas Públicas

El Coordinador General del SEP recibió la solicitud de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo, para aprobar el programa de Maestría Regional en Políticas Públicas. Después de analizar la información y deliberar al respecto, el Consejo Directivo **ACUERDA:** **5.1.1** Informar a la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica de la propuesta de Maestría Regional en Políticas Públicas. **5.1.2** Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario y posteriormente elevarlo al mismo, para la aprobación de cuota respectiva. **5.1.3** Aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo.



Consejo Directivo
 Libro de Actas



SEXTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE COHORTE DE PROGRAMA DE POSTGRADO

Escuela de Ciencias Psicológicas

El Coordinador General del SEP recibió una solicitud de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en relación a la inscripción de otra cohorte del programa de Maestría en Análisis Social de la Discapacidad, con el propósito de dar continuidad al programa. Después del análisis de lo solicitado y tomando en consideración que el programa reúne las condiciones, el Consejo Directivo **ACUERDA: 6.1** Autorizar la inscripción en el Departamento de Registro y Estadística de una cohorte de la Maestría en Análisis Social de la Discapacidad para el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, de acuerdo a las características del programa contenidas en el Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta 08-2015 de Reunión Ordinaria de Consejo Directivo del SEP. **6.2** Solicitar al Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas iniciar con el proceso de autoevaluación e informar de los resultados del mismo a este Consejo Directivo antes de la autorización de otras cohortes. **6.3** Informar a las instancias correspondientes.

SÉPTIMO: DISPENSAS PARA IMPARTIR TERCER CURSO Y CUARTO CURSO

7.1 Centro Universitario de Sur Occidente

El Coordinador General del SEP informó a los miembros del Consejo Directivo, que el Director del Centro Universitario de Sur Occidente envió una nota donde solicita dispensa para que el Doctor Marco Antonio del Cid Flores pueda impartir un tercer curso en la Maestría de Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía por carecer de docentes en la región. El Consejo Directivo del SEP realizó el análisis respectivo y constató que, al momento de aprobar esta maestría en 2017, el Doctor Del Cid Flores presentó una lista de docentes con el perfil para cada uno de los cursos que comprenden dicho programa. También se verificó que el Doctor Del Cid ha impartido dos cursos en dicha maestría: Paradigmas de educación para adultos en el primer semestre y Psicología del aprendizaje en adultos del segundo semestre; la presente solicitud se pide para el curso Investigación educativa para el cuarto semestre. Es importante indicar que el profesional en mención juega los siguientes roles: Director del Departamento de Estudios de Postgrado, Coordinador de la Maestría y además docente, en éste último rol tendría un 25% de participación. El Consejo Directivo sostiene el criterio de que es de suma importancia que en los programas de este nivel exista una amplia gama de visiones de diferentes profesionales que vengán a fortalecer dicha maestría. Por lo que el Consejo Directivo **ACUERDA 7.1.1** Autorizar por ésta última vez la dispensa al docente tomando en cuenta que no se carece de docentes, ya que en la propuesta aprobada se presentó la lista de profesionales disponibles en la región. **7.1.2** Solicitar al Director del Departamento de Postgrados del Centro Universitario de Sur Occidente que asuma la responsabilidad de no abrir programas de postgrado si no se cuenta con un número de profesionales expertos en la ejecución de los mismos. **7.1.3** Ratificar lo expuesto por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos, en el Punto 9.1, del Acta 16-2017 de fecha 10 de octubre 2017, donde se indica que: "El número de cursos por cohorte que puede asignarse a cada profesor son dos y para el área de salud se autorizan dos cursos por ciclo académico. Cualquier situación específica



Consejo Directivo
 Libro de Actas



que requiera de la especialidad de un docente en particular deberá solicitarse y justificarse para la autorización por parte del Consejo Directivo del SEP”.

7.2 Escuela de Trabajo Social

El Coordinador General del SEP informó a los miembros del Consejo Directivo, que la Directora de la Escuela de Trabajo Social y la Directora del Departamento de Estudios de Postgrado de dicha Unidad Académica enviaron nota donde solicitan dispensa para que el Dr. Julio César Díaz pueda impartir un cuarto curso en la Maestría en Desarrollo Humano Local y Cooperación Internacional. Al respecto es importante indicar que al Doctor Díaz Argueta ya le fue otorgada una dispensa para impartir un tercer curso en dicha cohorte de la maestría, en agosto de 2018, según Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta 14-2018 del Consejo Directivo del SEP, por lo que en esta ocasión corresponde a una solicitud de dispensa para impartir un cuarto curso en la misma cohorte. El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrados, ha sostenido el criterio de que es de suma importancia que en los programas de este nivel exista una amplia gama de visiones de diferentes profesionales que vengan a fortalecer dicha maestría. Por lo que el Consejo Directivo **ACUERDA 7.2.1.** Autorizar por ésta ultima vez la dispensa al docente tomando en cuenta que en la propuesta aprobada se presentó la lista de profesionales disponibles. **7.2.2** Solicitar a la Directora del Departamento de Estudios de Postgrados de la Escuela de Trabajo Social Maestra Celita Chacón, que amplíe la disponibilidad de profesores para le ejecución de dicho programa de maestría. **7.2.3** Ratificar lo expuesto por el Consejo Directivo del Sistema de Postgrados de la Universidad de San Carlos, en el Punto 9.1, del Acta 16-2017 de fecha 10 de octubre 2017, donde se indica que: “El número de cursos por cohorte que puede asignarse a cada profesor son dos y para el área de salud se autorizan dos cursos por ciclo académico. Cualquier situación específica que requiera de la especialidad de un docente en particular deberá solicitarse y justificarse para la autorización por parte del Consejo Directivo del SEP”.

7.3 Escuela de Historia

El Coordinador General del SEP informó a los miembros del Consejo Directivo, que el Director del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Historia Dr. Ángel Valdez Estrada envió nota donde solicita dispensa para que el Profesor Dr. Gustavo Palma Murga pueda impartir el último Seminario de Tesis Doctoral del programa de Doctorado en Ciencia Sociales que se desarrolla en forma conjunta entre las Escuelas de Historia, Ciencia Política y Trabajo Social. Al respecto es importante indicar que al Dr. Palma Murga ya le fue otorgada una dispensa para impartir un tercer curso en dicha cohorte del doctorado, siempre en el área de investigación, en julio de 2017, según Punto Octavo, inciso 8.1 del Acta 09-2017 del Consejo Directivo del SEP, por lo que en esta ocasión corresponde a una solicitud de dispensa para impartir un cuarto curso en la misma cohorte. Después de las deliberaciones respectivas el Consejo directivo **ACUERDA: 7.3.1** Autorizar la dispensa al Dr. Gustavo Palma Murga para impartir el último Seminario de Tesis Doctoral, considerando que es importante la continuidad en las metodologías implementadas y los procesos de enseñanza-aprendizaje que realizan los estudiantes del programa de doctorado, especialmente para apoyar el propósito de lograr las tesis doctorales según lo previsto.



Consejo Directivo
 Libro de Actas



OCTAVO: RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

El Maestro Gustavo Morán, representante de las Escuelas no facultativas ante el Consejo Directivo del SEP, indicó que en la reunión ordinaria del día martes 19 de febrero del año 2019, el Doctor Jorge Ruano Estrada solicitó el apoyo del Consejo Directivo del SEP según consta en el Punto Octavo del Acta 03-2019, para obtener el dictamen respectivo y continuar con el trámite correspondiente al reconocimiento de sus estudios de postgrado en calidad de profesor universitario en la Escuela de Ciencia Política, en virtud de que el Consejo Directivo de la referida Unidad Académica trasladó un expediente con las mismas características para que el SEP emita el dictamen que permita continuar con el proceso de reconocimiento. El expediente que remite se refiere al reconocimiento de estudios de postgrado en el Título de Doctor en Ciencias Políticas y Sociología (Especialidad en Sociología) de la Universidad Pontificia de Salamanca, España. El Maestro Gustavo Morán, miembro de Consejo Directivo recibió de la Coordinadora General del SEP el proceso de revisión respectivo, cuya documentación se acompaña de un dictamen favorable al constatar que el programa cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Artículo 63, inciso c). Después de realizar el análisis del dictamen correspondiente el Consejo Directivo **ACUERDA: 8.1** Con base en la revisión de la documentación proporcionada por la Universidad, se aprueba el dictamen emitido por la Coordinadora General del SEP para el trámite de reconocimiento de los estudios de Doctorado en Ciencias Políticas y Sociología (Especialidad en Sociología) de la Universidad Pontificia de Salamanca, España, realizados por Jorge Ruano Estrada. **8.2** Por lo anterior procede que el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala otorgue el reconocimiento respectivo, en vista de que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 63, inciso c) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica "Los requisitos mínimos para la obtención del grado de Doctor, son los siguientes: 1) Poseer el grado de Licenciado o su equivalente, otorgado o reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2) Haber aprobado los cursos y demás asignaciones académicas de acuerdo con el plan de estudios respectivo. Dichos cursos y asignaciones, incluyendo el trabajo de tesis, deberán ser equivalentes a un total mínimo de noventa créditos y tres años académicos de estudio; y 3) Presentar un trabajo de tesis en el campo de sus estudios, que sea producto de una investigación original e inédita, el cual deberá ser aprobado por el Jurado que para el efecto se nombre..."

NOVENO: SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS, PARA QUE LA COORDINADORA GENERAL DEL SEP TAMBIÉN EMITA DICTAMEN ACADÉMICO SOBRE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN

El Coordinador General del SEP informó al Consejo Directivo del SEP cierta situación que se ha venido presentando con la Dirección General Financiera en relación a la emisión del dictamen que se elevaba a Consejo Superior Universitaria para la aprobación de la cuota de los diferentes programas de postgrado. Basado en el Reglamento del SEP, Capítulo IV Coordinadora General, Artículo 49. Atribuciones de Administración, en los siguientes literales: a. Recibir, analizar y dictaminar las propuestas de programas que presenten las



Consejo Directivo
 Libro de Actas



Escuelas o Departamentos de Estudios de Postgrado de la Universidad, a través de su Consejo Académico; e. Analizar y recomendar la aprobación de las cuotas de los programas de postgrados propuestas. Situación que no se estaba dando, es decir la Unidades Académicas no estaban presentando los programas de postgrado con categoría de Especialización y Curso de Actualización, es importante además determinar porque no lo estaban presentando, y esto se debe al artículo 26 y 31 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado que literalmente indica: Artículo 26. Autorización. Los estudios de especialización deben ser autorizados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica a propuesta del Director de la Escuela o Programa de Estudios de Postgrado; Artículo 31. Autorización. Todos los cursos de actualización serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica en forma directa o a propuesta de los coordinadores de programas de postgrado. Por lo tanto, al no requerir autorización por parte de otra entidad u órgano superior, las unidades académicas los autorizaban y los ponían en ejecución directamente sin presentarlos ante la Coordinadora General del SEP. A partir de la 2da. Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado del 2018, se recordó que, según los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el único que puede autorizar cuotas es el Consejo Superior Universitario, como lo establece los Estatutos de la Universidad en el Capítulo II, del Consejo Superior Universitario, artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: q. Fijar las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios; Por esta situación las unidades académicas iniciaron a enviar todos los programas de Especialización y Cursos de Actualización que tenían cuotas, no para aprobación de la parte académica sino simplemente para que fuera enviado al Consejo Superior Universitario para aprobación de la cuota. Derivado de lo anterior el SEP enviaba los programas antes mencionados a la Dirección General Financiera, porque el Consejo Superior requiere para aprobar la cuota de un programa, un dictamen de la misma. A partir del 2019 la Dirección General Financiera inició a solicitar que hubiera un dictamen de la Coordinadora General del SEP, de las Especializaciones y de los Cursos de Actualización. Mediante OFICIO DGF No. 245A-2019 recibido el 4 de marzo de 2019 establece que, de acuerdo a los expedientes trasladados ante la Dirección General Financiera, referentes a los programas de Postgrado y sus modificaciones, asignados a la Licenciada Jessica Mérida de Mejía quien se desempeña como Asistente Administrativa Vinculada Fiscalización C.G.C. F.C. Este nuevo requerimiento está limitando y retrasando la aprobación de las cuotas de los diferentes programas de Especialización y Cursos de Actualización, por lo que el Coordinador General del SEP, solicito al Consejo Directivo del SEP conociera la situación y se pronunciara al respecto. Después de los análisis correspondientes el Consejo Directivo del SEP, **ACUERDA: 9.1** Que a partir de la presente fecha las Unidades Académicas trasladen todos los programas de Especialización y Cursos de Actualización para que puedan tener un dictamen académico por parte de la Coordinadora General del SEP, no para autorización por que lo establece el reglamento, sino para conocimiento, análisis, acompañamiento de los programas y para su posterior traslado al Consejo Superior Universitario para aprobación de su cuota, previo dictamen de la Dirección General Financiera como es el requisito. **9.2** Solicitar a la Dirección General Financiera, su apoyo para que las solicitudes que ya están en curso, se emita el dictamen correspondiente tal y como se venía realizando durante los años anteriores. **9.3** Agradecer



Consejo Directivo
 Libro de Actas



el trabajo que hace a la Dirección General Financiera, para que el Consejo Superior Universitario apruebe las cuotas de los programas de postgrados que las unidades académicas desean implementar en un tiempo adecuado estos programas por lo que solicitamos agilizar la emisión del dictamen de los programas de postgrado, con el fin de no retrasar la aprobación de la cuota de todos los programas por parte del Consejo Superior Universitario.

DÉCIMO: HOJAS DE VIDA DE DOCENTES DE POSTGRADO, EN LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

El Dr. Gesly Bonilla, el Maestro Gustavo Morán y el Maestro Carlos Valladares, indicaron que es importante agilizar y dinamizar los procedimientos para aprobar las propuestas de creación y/o actualización de programas de postgrado, que se presentan ante la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, especialmente cuando el Sistema de Estudios de Postgrado solicita que se adjunte a la propuesta una Ficha Técnica de Hoja de Vida, por cada docente que se está proponiendo. Cabe indicar que la ficha en mención, incluye información que no permite agilizar y dinamizar el proceso, y que además no se considera necesaria en la fase de la aprobación, debido a que generalmente la experiencia ha demostrado, que docentes propuestos, no están disponibles al momento de poner en marcha los programas. Después del análisis correspondiente, el Consejo Directivo **ACUERDA: 10.1** No utilizar la Ficha Técnica de Hoja de Vida en las propuestas de programas de postgrado, a cambio de ésta, se debe continuar utilizando la matriz que forma parte de la propuesta denominada: Perfil del Docente, que incluye las variables: curso, grado académico, profesor propuesto y perfil del docente. **10.2** Recordar a los Directores de Postgrado, que son los responsables de velar porque el personal docente propuesto para impartir actividades académicas en los programas de postgrado, cumpla con los requisitos exigidos en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y en las demás instancias de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DÉCIMO PRIMERO: DISPENSAS PARA DAR CLASES SIN EL GRADO ACADÉMICO.

El Coordinador General del SEP informó al Consejo Directivo que recibió solicitud del Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad y se fundamenta en la experiencia que posee el profesor en el área de investigación, para otorgar dispensa al Profesor que es Químico Biólogo (Licenciado) egresado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia Armando Cáceres Estrada, por tener como mínimo 10 años de experiencia comprobada como profesional en el área de su especialidad y quien desde la década de los setenta ha trabajado en investigación y docencia relacionado al área de salud. Además de tener experiencia en docencia desde 1972 en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, investigador desde 1973 en áreas tales como: Plantas medicinales, etnobotánica, agro tecnología, fitoterapia, productos naturales, bioactividad y fitoquímica de plantas de uso medicinal, plantas nativas de Guatemala con actividad anti protozoo entre otros. Además, ha sido docente desde el 2004 de la Maestría en Producción y uso de plantas medicinales. Asimismo, tiene asesorado más de 200 tesis y ha escrito más de 200 artículos a nivel nacional.



Consejo Directivo
 Libro de Actas

e internacional en los temas antes descritos y presenta constancias de participación en cursos, seminarios, talleres como ponente y participante a nivel nacional e internacional en la temática. Manifestó el Dr. Ruano que, aunque el docente tiene extensa experiencia en investigación y en publicación a nivel nacional e internacional; así como revisor y editor de revistas nacionales e internacionales y que hasta el 2018 el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, previo análisis del expediente y opinión de la Coordinadora General, podía otorgar este tipo de dispensas, sin que se considerara improcedente la contratación de profesores sin grado académico, por parte de la División de Recursos Humanos a través de la Unidad de Sueldos y Nombramientos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la USAC. Por lo anterior el Coordinador General del SEP recordó que en la Universidad de San Carlos de Guatemala y en el país en general, existe recurso humano calificado que por su práctica profesional diaria se ha caracterizado por ser experto y de reconocido prestigio en su área. Sin embargo, este recurso humano no tuvo la oportunidad de realizar un nivel de postgrado que otorgue grado académico, requisito indispensable para la docencia en programas de maestría y doctorado en la USAC. Por lo anterior el Consejo Directivo del SEP presentó una nota dirigida al Señor Rector para ser trasladada al Consejo Superior Universitario y autorizar que el Consejo Directivo del SEP calificara a profesionales que teniendo calidad académica y docente no están acreditados con un diploma en estudios de postgrado, pero por su experiencia puedan ser valiosos como profesores del Sistema. El Consejo Superior Universitario revisó y resolvió la solicitud enviando la transcripción del Punto Tercero, inciso 3.4 del Acta Número 22-2003 en donde autoriza al Consejo Directivo del SEP para que califique a los docentes y otorgar la dispensa para que puedan ser profesores de postgrado por no contar con el grado académico correspondiente. Con esto se delegó al Consejo Directivo del SEP la responsabilidad de evaluar los respectivos casos que presentan las unidades académicas y si lo considera procedente otorgar la dispensa indicada. El Consejo Directivo del SEP para regular las solicitudes de dispensas, aprobó un procedimiento en el año 2008 para otorgar las dispensas en cumplimiento a lo dispuesto por el CSU y se consideró lo siguiente: Primero. Profesor de Postgrado: Es el profesional nacional o extranjero contratado para desarrollar actividades docentes, de investigación o de extensión en un programa de estudios de postgrado. Segundo: Para ser considerado como profesor de postgrado sin contar con el grado académico se debe cumplir con las calidades académicas siguientes: 2.1 Tener como mínimo el grado académico de licenciado(a) en la temática del programa o curso donde se va a desempeñar como docente. 2.2 Tener como mínimo 10 años de experiencia comprobada como profesional en el área de su especialidad. 2.3 Experiencia docente y de investigación. 2.4 Tener publicaciones realizadas en el campo de su especialidad. 2.5 Presentar constancia de cursos, seminarios, talleres y demás eventos académicos realizados en el área de su especialidad. Tercero: La solicitud de dispensa para contratar profesores de postgrado debe realizarla el Director de Escuela o Coordinador de Departamento de Estudios de Postgrado ante la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado por lo menos con dos meses de anticipación. Se otorgará dispensa extraordinaria cuando el Director o Coordinador de Postgrado compruebe que no hay disponibilidad de docentes. Cuarto: La autorización de dispensa para impartir clases en postgrado solo podrá otorgarla el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, previo análisis del expediente y opinión de



Consejo Directivo
Libro de Actas



la Coordinadora General. Quinto: La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado será la encargada de recibir los expedientes de solicitudes, de los cuales hará análisis de los mismos, y emitirá opinión que será trasladado al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. Después de varios años de que el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado otorgara estas dispensas con el fundamento establecido anteriormente, la División de Administración de Recursos Humanos por medio de la Unidad de Sueldos, manifestó en Oficio Ref. DARHS 346-2018, de fecha 30 de agosto de 2018, que el Punto Tercero, 3.4 del Acta 22-2003 del Consejo Superior Universitario de fecha 10 de septiembre de 2003, quedó derogado derivado que en el Punto Octavo 8.2 del Acta 1-2012 citando para ese efecto el Artículo 93. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, el cual establece: Vigencia: "La modificación al presente Reglamento entra en vigencia quince días después de su aprobación, quedando derogados todos los Reglamentos, Normativos y Acuerdos que contravengan lo preceptuado en este cuerpo normativo". Con esa justificación la Profesional de Recursos Humanos Licda. Gladis Chajón Montenegro y la Licda. Norma Leticia Zeledón, Coordinadora Unidad de Sueldos y Salarios, devolvió al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente (CUNSURORI), **el Contrato SIS-03 No. 350406-2018, por considerarlo improcedente.** En consecuencia, quien salió perjudicado fue el Director del Departamento de Postgrados de dicho Centro Universitario, considerando que al Profesor a quien se debió contratar tenía dispensa autorizada por parte del Consejo Directivo del SEP. El 19 de septiembre de 2018, en oficio CG-SEP 382-2018, el Coordinador General del SEP, Dr. Jorge Ruano Estrada, solicitó el criterio e interpretación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero Inciso 3.4 del Acta 22-2003 de su sesión de fecha 10 de septiembre de 2003 y lo indicado por la División de Recursos Humanos. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos a través del Dictamen No. 019-2018 (12) indicó que considera improcedente la contratación de profesores sin grado académico para los estudios de Postgrado. Después de las deliberaciones respectivas el **Consejo Directivo del SEP ACUERDA: 10.1.1** Presentar esta situación a la Asamblea General de Estudios de Postgrado, en la reunión ordinaria que se llevará a cabo el 28 de marzo, para tratar el tema y preparar propuesta al Consejo Superior Universitario.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and a circular stamp.]

DÉCIMO TERCERO: SOLICITUD DE DISPENSA PARA INSCRIBIRSE EN OTRO PROGRAMA DE POSTGRADO DEL ESTUDIANTE MAYNOR ROBERTO BERGANZA BETHANCOURT.

El Coordinador General del SEP, informó que recibió la solicitud de dispensa realizada por el Licenciado Maynor Roberto Berganza Bethancourt para inscribirse en el programa del Doctorado en Investigación que actualmente se está desarrollando con el apoyo del Centro Universitario de Sur Oriente CUNSURORI. De acuerdo a la información que la Coordinadora General del SEP obtuvo el Licenciado Berganza, actualmente se encuentra inscrito en el Departamento de Registro y Estadística en cuatro programas de postgrado y no ha culminado los procesos respectivos para su graduación en ninguno de ellos. El artículo 76 del Reglamento de Estudios de Postgrado con relación a los programas simultáneos indica "El profesional podrá inscribirse de manera simultánea en los programas de postgrado de su interés cumpliendo para el efecto con los requisitos exigidos para estos",

[Handwritten mark or signature at the bottom right.]



Consejo Directivo
Libro de Actas

como este artículo no indica la cantidad máxima de programas a los cuales un profesional se puede inscribir, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado en el Punto Décimo Primero, Inciso 11.3 del Acta No. 12 - 2012, de Reunión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del SEP de fecha martes 2 de octubre del año 2012, Informa a la Asamblea General que en programas simultáneas, el estudiante deberá cancelar una matrícula por cada programa donde se encuentre inscrito, en virtud que son autofinanciables. En el Punto Noveno, Inciso 9.1, Subinciso 9.1.1 de Acta 03 - 2013 de Reunión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del SEP el día martes 5 de marzo del año 2013, se establece en dos el número máximo de inscripciones en programas simultáneos. En el Oficio CG - SEP. 442 - 2018 de fecha 25 de octubre de 2018 dirigida a la Licenciada Erika Ileana Marroquín Soto, Jefa del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Dr. Jorge Ruano Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado informó que el "Consejo Directivo del SEP mantiene la disposición que los profesionales de los postgrados, pueden cursar dos programas simultáneos. Aunque el Licenciado Maynor Berganza cumple con tener el grado académico de Licenciado, por lo que no tendría limitación para inscribirse en un programa de postgrado a nivel de doctorado, sin embargo, el profesional se encuentra inscrito en los siguientes programas de postgrado: Maestría en Derechos Humanos y Derecho Penal; Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional; Doctorado en Derecho y pendiente de examen de graduación en la Maestría en Derecho Penal. Después del análisis respectivo el Consejo Directivo del SEP **ACUERDA:** 13.1 Denegar la solicitud del presentada porque la situación descrita contraviene lo estipulado en el Punto Noveno, Inciso 9.1, Subinciso 9.1.1 de Acta 03 - 2013 de Reunión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del SEP el día martes 5 de marzo del año 2013, por lo que el Licenciado Maynor Berganza no podría inscribirse en un quinto programa de postgrado. 13.2 Se recomienda que concluya los mismos y de esa manera pueda continuar los procesos para inscribirse en otros programas de postgrado de su interés.

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

DECIMO CUARTO. PRÓXIMA REUNIÓN

El Consejo Directivo fijó su próxima reunión ordinaria para el día martes 26 de marzo de 2019, a las 09:00 horas, en las oficinas de la Coordinadora General del SEP, de acuerdo a la convocatoria enviada.

DÉCIMO QUINTO: CIERRE DE LA REUNIÓN

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la reunión en el mismo lugar y fecha siendo las once horas con treinta minutos. Damos fe:

[Signature]
Maestro Manuel de Jesús Martínez Ovalle
Director General de Investigación
Miembro del Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado

[Signature]
Maestro Carlos V. Viqueles
Director de la Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Económicas
Miembro del Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado



Consejo Directivo
Libro de Actas

*Maestro Gustavo Adolfo Morán Portillo
Director de Depto. de Estudios de Postgrado
Escuela de Ciencias de la Comunicación
Miembro del Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado*

*Doctor Gesly Bonilla Landaverry
Director de Depto. de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Sur Oriente
Miembro del Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado*

*Dr. Jorge Ruano Estrada
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado*